



Sección I. Disposiciones generales

AYUNTAMIENTO DE MAÓ

15104 *Ordenanza Reguladora de la tasa por prestación de servicios en instalaciones deportivas y piscinas municipales*

ORDENANZA REGULADORA 15

Aplicación Presupuestaria: 310.09

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN INSTALACIONES DEPORTIVAS Y PISCINAS MUNICIPALES

FUNDAMENTO LEGAL

Artículo 1.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 15 a 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, se establece la tasa por prestación de servicios en instalaciones deportivas y piscinas municipales.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.

El hecho imponible de la tasa viene determinado por la prestación de servicios en instalaciones deportivas y piscinas municipales o por la utilización de las mismas.

SUJETO PASIVO Y DEVENGO

Artículo 3.

3.1. Estarán obligados al pago de esta tasa las personas naturales o jurídicas, usuarias de la piscina y demás instalaciones deportivas municipales.

3.2. Tendrá la condición de sustituto del sujeto pasivo del usuario menor de edad la persona que ostente la tutela del mismo.

3.2. La tasa se devengará cuando se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, sin perjuicio de que se exija el abono previo de su importe total o parcial.

BASE IMPONIBLE

Artículo 4.

Se tomará como base imponible de la tasa el coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate.

Artículo 5.

Las cuotas tributarias se ajustarán a lo siguiente:

1) PERSONAS ABONADAS	NO RESIDENTES EN EL TERMINO MUNICIPAL	RESIDENTES EN EL TERMINO MUNICIPAL
1.1. Familiar	26,50 € / mes	22,50 € / mes
1.2. Familiar + Musculación	42,00 € / mes	36,00 € / mes
1.3. Individual	16,00 € / mes	13,50 € / mes
1.4. Individual + Musculación	21,00 € / mes	18,00 € / mes





2) UTILIZACIÓN DE: PISTA ATLETISMO, PISTA POLIDEPORTIVA, CAMPO DE FUTBOL 7, PISCINA, GIMNASIO, TATAMI Y MÓDULO SÍNIA MORERA	NO RESIDENTES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL	RESIDENTES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL
2.1. Alquiler laborables entre las 9 y las 18 horas excepto piscina	27,00 €/ hora	23,00 €/ hora
2.2. Alquiler laborables a partir de las 18 horas y sábados y festivos excepto piscina	42,00 €/ hora	36,00 €/ hora
2.3 Alquiler piscina	21,00 €/ hora/calle	18,00 €/ hora/calle
2.4. Alquileres:		
Entidades sin ánimo de lucro	50% de las tarifas	50% de las tarifas
Centros escolares, instituciones u otras administraciones, ONG, y entidades sociales. mediante firma de convenio	0% de las tarifas	0% de las tarifas
a) Para clubs federados, entidades registradas en la DGE y asociaciones de tiempo libre debidamente constituidas.	80 % de las tarifas	80 % de las tarifas
b) para grupos y equipos femeninos	25 % de las tarifas	25 % de las tarifas
2.6 Uso individual, adulto y vez	10,00 €	8,50 €
2.7 Uso individual, menor y vez	5,00 €	4,00 €
3) ACTIVIDADES FORMATIVAS		
3.1. Promoción escolar, por menor actividad con monitor	3,50 €/ día	3,00 €/ día
3.2. Escuela municipal de natación, abonados, por menor	16,00 €/ mes	14,00 €/ mes
3.3. Escuela municipal de natación, no abonados, per menor	21,00 €/ mes	18,00 €/ mes
4) ACTIVIDADES DIRIGIDAS DE TIEMPO LIBRE (con monitor/a)		
4.1. Actividades personas adultas abonadas, en gimnasios y piscina 3 sesiones	26,50 €/ mes	23,00 €/ mes
4.2 Actividades personas adultas abonadas, en gimnasios y piscina 2 sesiones	21,00 €/ mes	18,00 €/ mes
4.3. Actividades personas adultas no abonadas en gimnasios y piscina 3 sesiones	47,50 €/ mes	40,00 €/ mes
4.4. Actividades personas adultas no abonadas en gimnasios y piscina 2 sesiones	42,00 €/ mes	36,00 €/ mes
5) ACTIVIDADES SUAVES		
5.1. Gerontogimnasia	52,50 €/ curso	45,00 €/ curso
6) ESCOLA D'ESTIU		
6.1. Escuelas deportivas verano personas abonadas	136,50 €/ mes	116,00 €/ mes
6.2. Escuelas deportivas verano personas no abonadas	178,50 €/ mes	152,00 €/ mes
7) GENERALS	NO RESIDENTS AL TERME MPAL	RESIDENTS AL TERME MPAL
7.1. Para grupos: de jubilados, desocupados, de promoción especial (deporte femenino, etc.), personas con discapacitados, tasques de integración, etc. Se aplicará, sobre los precios para no abonados, en todas las actividades	un descuento del 90 %	un descuento del 90 %
7.2. Familias con tres o más hijos, en los precios de las escuelas deportivas de verano,	un descuento del 25 %	un descuento del 25 %
7.3. Usuarios del Carnet Jove: se les aplicará en todas las tarifas	un descuento del 10%	un descuento del 10%





7.4. Usuarios con minusvalía	un descuento igual al grado de minusvalía acreditado	un descuento igual al grado de minusvalía acreditado
------------------------------	--	--

Artículo 6.

Cuando se trate de actividades, servicios o utilización de instalaciones no incluidos en las tarifas enumeradas en el artículo anterior, se aplicarán las correspondientes por similitud en la estructura de costes.

GESTION Y COBRANZA

Artículo 7.

Las bajas cursadas por las personas abonadas y por las personas usuarios de cualquier de los servicios especificados en las tarifas, surtirán efecto al finalizar el período de abono o del servicio concertado. En ningún caso darán derecho a reintegro de los importes satisfechos, salvo lo previsto en el artículo 10.b).

En el caso de que las bajas no se hayan solicitado y tramitado dentro de los cinco primeros días hábiles, no serán efectivas hasta el mes siguiente.

Artículo 8.

El importe de las licencias federativas que se precisen para la práctica deportiva, no está incluido en las tarifas y serán a cargo del usuario

Artículo 9.

- a) Las cuotas de inscripción, alquiler, etc., se abonarán en el momento de realizarse la misma
- b) Las cuotas periódicas se abonarán mediante cargo a la cuenta corriente; con esta finalidad, la persona usuaria deberá extender la correspondiente orden bancaria, domiciliando el pago en el momento de la inscripción.

Artículo 10.

No obstante lo señalado en el artículo anterior:

- a. Las inscripciones que se realicen en la segunda mitad del periodo de realización del servicio abonarán el 50% de la correspondiente tarifa.
- b. Cuando, durante la primera mitad del periodo de prestación del servicio, se produzcan no asistencias continuadas por causas sobrevenidas, podrá solicitarse una reducción del 50% de la correspondiente tarifa, de acuerdo con el procedimiento establecido con esta finalidad en el Servicio Municipal de Deportes.
- c. Las cuotas de abonado y actividades se pagaran a partir del 5º día hábil de cada mes y estarán en periodo voluntario durante un mes.
- d. En los periodos en los que se minore la oferta de los servicios, se abonará el 50% de la cuota establecida

Artículo 11.

Los períodos vacacionales del S.M.D. que conlleven la no prestación de los servicios, ya han sido considerados al fijar las tarifas contenidas en esta ordenanza y, en consecuencia, no darán lugar a ninguna bonificación o reducción en las tarifas, ni a ninguna devolución de ingreso

DISPOSICION ADICIONAL

Todo lo que no este previsto en esta Ordenanza se regirá por el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, Ley General Tributaria y, en su caso, la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los tributos y otros ingresos de derecho público.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza, entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación definitiva en el BOIB, hasta su modificación o derogación expresas.

Vº Bº
LA ALCALDESA

EL SECRETARIO

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2013/11/833932

